

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00616-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la sociedad demandada FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S, respecto de la aclaración del auto de 12 de marzo de 2021, de conformidad con el contenido del art 285 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la aclaración solicitada de conformidad con la norma en cita, pues no aparecen conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

No obstante, es pertinente reiterar que este Despacho en cumplimiento de lo ordenado en acta del 19 de agosto de 2020 elaboró y notificó el oficio No. 0502 de 31 de agosto de 2020 contentivo de levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1875112 ante el Registrador de Instrumentos Públicos -Zona Centro, y es a la parte interesada a la que le corresponde el pago de las expensas de derechos de registro normados en la resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por \$20.700, con el turno 2021- 23385 y certificado de tradición \$16.800, según lo informado por la entidad en cita en horario de 8.00 a 4.00 p.m.

En consecuencia y atendiendo lo por usted informado, se ordena a secretaria, remitirle el oficio citado para que lo trámite ante el Registrador de Instrumentos Públicos -Zona Centro, y también enviar la respuesta dada por dicha entidad, al correo autorizado para el efecto. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 011**
en el día de hoy **09 de ABRIL de 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff1bc926c05d8db2380857878fc686d60e0cf961358c0b2251b27276a554206

Documento generado en 08/04/2021 10:33:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>